

Consejería de Educación

2668 *ORDEN 4150-01/2005, de 5 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria "Villaverde" para el curso 2005/2006.*

La demanda de escolarización prevista en las enseñanzas de Formación Profesional ha dado lugar al Decreto 65/2005, de 7 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de julio de 2005), por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria "Villaverde", mediante el procedimiento de desdoblamiento, en el municipio de Madrid. El comienzo de actividades y autorización de enseñanzas de este centro se dispone mediante la presente Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto 65/2005, de 7 de julio, y en los artículos 1 y 83 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Primero

El Instituto de Educación Secundaria "Villaverde", código 28062126, creado por el Decreto 65/2005, de 7 de julio, con domicilio en calle Alianza, sin número, de Madrid, comenzará a desarrollar sus actividades en el curso 2005-2006.

Segundo

El Instituto de Educación Secundaria "Villaverde" queda autorizado para impartir las enseñanzas de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I.

Tercero

Se trasladan desde el Instituto de Educación Secundaria "Ciudad de Jaén" (28032481) las enseñanzas de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo II.

El traslado de estas enseñanzas conlleva la extinción de las mismas en el Instituto de Educación Secundaria "Ciudad de Jaén".

Cuarto

Con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento, por la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital se tomarán las oportunas medidas para el nombramiento con carácter extraordinario del Director del Instituto de Educación Secundaria "Villaverde", según lo previsto en el artículo 91 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Quinto

Se autoriza a la Viceconsejería de Educación y a la Dirección General de Recursos Humanos de esta Consejería para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la puesta en funcionamiento del nuevo centro.

Dado en Madrid, a 5 de agosto de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I

Nivel	Familia	Nombre del ciclo
CGM	Informática	Explotación de Sistemas Informáticos
CGM	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Atención Sociosanitaria

Nivel	Familia	Nombre del ciclo
CGS	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Educación Infantil

ANEXO II

Nivel	Familia	Nombre del ciclo
CGM	Sanidad	Cuidados Auxiliares de Enfermería
CGM	Sanidad	Farmacia
CGS	Sanidad	Laboratorio de Diagnóstico Clínico
CGS	Sanidad	Salud Ambiental

(03/21.661/05)

Consejería de Educación

2669 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3580/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Mi Pequeño Mundo", de Daganzo de Arriba.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Laura Acosta Martínez, en nombre y representación de "Mi Pequeño Mundo Infantil, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado "Mi Pequeño Mundo", con domicilio en la calle Conde de Coruña, número 85, de Daganzo de Arriba, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3580/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil "Mi Pequeño Mundo", para cuatro unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: "Mi Pequeño Mundo".

Número de código: 28064664.

Titular: "Mi Pequeño Mundo Infantil, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Conde de Coruña, número 85.

Localidad: Daganzo de Arriba.

Municipio: Daganzo de Arriba.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.191/05)

Consejería de Educación

2670 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3579/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Los Retoños", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Visitación Prieto Moreta, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado "Los Retoños", con domicilio en la calle Cebreros, número 90, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3579/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil "Los Retoños", para cinco unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: "Los Retoños".

Número de código: 28064676.

Titular: Doña Visitación Prieto Moreta.

Domicilio: Calle Cebreros, número 90.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.189/05)

Consejería de Educación

2671 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3589/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Nuestra Señora del Recuerdo", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Isidro González Modroño, solicitando modificación de la autorización del centro docente privado denominado "Nuestra Señora del Recuerdo", sito en la plaza Duque de Pastrana, número 5, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación

de la parte dispositiva de la Orden 3589/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar la autorización, por cambio de denominación de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados “Nuestra Señora del Recuerdo”, sitos en la plaza Duque de Pastrana, número 5, de Madrid, número de código 28013371, que en lo sucesivo pasarán a denominarse “Comunidad del Colegio Nuestra Señora del Recuerdo” y “Seminario Menor de la Provincia de Castilla de la Compañía de Jesús”, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administrativa Educativa, las derivadas, en su caso, de la condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el centro docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

La modificación de la titularidad no afecta al régimen de funcionamiento del centro y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación del actual proyecto educativo y/o ideario del centro, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del curso 2004-2005.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.195/05)

Consejería de Educación

2672 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3581/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Acuarela”, de Torrejón de Ardoz.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Cristina Manzanilla Rubio, en nombre y representación de “Escuela Infantil Acuarela, Sociedad Limitada”, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “Acuarela”, con domicilio en la calle José Cadalso, números 25 y 27, de Torrejón de Ardoz, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3581/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados

para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil “Acuarela”, para cuatro unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “Acuarela”.

Número de código: 28064652.

Titular: “Escuela Infantil Acuarela, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle José Cadalso, números 25 y 27.

Localidad: Torrejón de Ardoz.

Municipio: Torrejón de Ardoz.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.192/05)

Consejería de Educación

2673 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3592/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “San Ignacio de Loyola”, de Alcalá de Henares.*

Instruido el expediente iniciado a instancia de don Antolín de la Muñosa González, solicitando modificación de la autorización por cambio de denominación de la titularidad de un centro docente

privado denominado "San Ignacio de Loyola", sito en la calle Concepción Arenal, número 3, de Alcalá de Henares, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3592/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar la autorización, por cambio de denominación de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de los centros privados de educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "San Ignacio de Loyola", sitios en la calle Concepción Arenal, número 3, de Alcalá de Henares, número de código 28000421, que en lo sucesivo pasará a denominarse "Comunidad del Colegio San Ignacio, Provincia de Castilla de la Compañía de Jesús", quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce, y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, las derivadas, en su caso, de la condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

La modificación de la titularidad no afecta al régimen de funcionamiento del centro y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación del actual proyecto educativo y/o ideario del centro, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del curso 2004/2005.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.199/05)

Consejería de Educación

2674 RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3593/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Santa Teresa", de Getafe.

Instruido el expediente iniciado a instancia de doña Visitación Velasco García, en nombre y representación de Religiosas Carmelitas Misioneras, solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Secundaria denominado "Santa Teresa", sito en la calle Dolores Valle, número 1, de Getafe, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a

dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3593/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1, apartado c), del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro docente privado de Educación Secundaria denominado "Santa Teresa", de Getafe, por ampliación de una unidad.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Santa Teresa".

Titular: Religiosas Carmelita Misioneras.

Número de código: 28003092.

Domicilio: Calle Dolores Valle, número 1.

Localidad: Getafe.

Municipio: Getafe.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 5 unidades y 150 puestos escolares.

La autorización de los otros centros existentes en el recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos a partir de comienzos del curso 2005/2006 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la nueva unidad, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

Los centros deberán cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.201/05)

Consejería de Educación

2675 RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3591/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "La Inmaculada", de Alcorcón.

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña María Teresa Aramendía Heredia, en nombre y representación de Misioneras Seculares de Jesús Obrero, solicitando la modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil y Educación Secundaria

denominado “La Inmaculada”, sito en la calle Señorita Elena, sin número, de Alcorcón, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3591/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1, apartado c), del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización de los centros docentes privados denominados “La Inmaculada”, de Alcorcón, por ampliación de dos unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, y supresión de una unidad de la etapa de Bachillerato.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “La Inmaculada”.

Titular: Misioneras Seculares de Jesús Obrero.

Número de código: 28001022.

Domicilio: Calle Señorita Elena, sin número.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 133 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: “La Inmaculada”.

Titular: Misioneras Seculares de Jesús Obrero.

Número de código: 28001022.

Domicilio: Calle Señorita Elena, sin número.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

— Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, de Humanidades y Ciencias Sociales y de Tecnología.

Capacidad: 5 unidades y 175 puestos escolares.

La autorización del centro de Educación Primaria existente en el recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos a partir de comienzo del curso 2005-2006 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrán los centros, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

Los centros deberán cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directa-

mente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.205/05)

Consejería de Educación

2676 RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3594/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Dino”, de Collado Villalba.

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Amelia Blanco Legaz, solicitando modificación de la autorización de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “Dino”, con domicilio en la calle Eladio Aranda, número 18, de Collado Villalba, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3594/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Infantil “Dino”, por ampliación de una unidad.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “Dino

Número de código: 28049584.

Titular: Doña Amelia Blanco Legaz.

Domicilio: Calle Eladio Aranda, número 18.

Localidad: Collado Villalba.

Municipio: Collado Villalba.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.206/05)

Consejería de Educación

2677 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3590/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Pequeño Príncipe”, de Leganés.*

Instruido el expediente iniciado a instancia de don Francisco Javier Rodríguez de Pablos, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro incompleto de primer ciclo de Educación Infantil denominado “Pequeño Príncipe”, con domicilio en la avenida de la Universidad, número 14, de Leganés, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3590/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado incompleto de primer ciclo de Educación Infantil “Pequeño Príncipe”, con una unidad y el centro de educación Infantil “Pequeño Príncipe” con tres unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro incompleto de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “Pequeño Príncipe”.

Número de código: 28063581.

Titular: Don Francisco Javier Rodríguez de Pablos.

Domicilio: Avenida de la Universidad, número 14.

Localidad: Leganés.

Municipio: Leganés.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 1 unidad.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Pequeño Príncipe”.

Número de código: 28063581.

Titular: Don Francisco Javier Rodríguez de Pablos.

Domicilio: Avenida de la Universidad, número 14.

Localidad: Leganés.

Municipio: Leganés.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades y 52 puestos escolares.

Tercero

La presente Orden deja sin efecto la número 5400/2004, de 23 de noviembre, en lo relativo a la autorización del centro incompleto de primer ciclo de Educación Infantil “Pequeño Príncipe”, sito en la avenida de la Universidad, número 14, de Leganés.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.197/05)

Consejería de Educación

2678 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3596/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Mamatina”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Rocío Gómez Argüello Gordillo, en nombre y representación de “Argüello González, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, solicitando la modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil denominado “Mamatina”, sito en la calle Húmera, número 37, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3596/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.c), del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no univer-

sitarias, la autorización del centro privado de Educación Infantil “Mamatina”, por ampliación de una unidad.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “Mamatina”.

Número de código: 28049894.

Titular: “Argüello González, Sociedad de Responsabilidad Limitada”.

Domicilio: Calle Húmera, número 37.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.208/05)

Consejería de Educación

2679 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3597/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Luyferivas”, de Rivas-Vaciamadrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Felipe Álvarez Fernández, en nombre y representación de “Felave, Sociedad Limitada”, solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil y de Educación Primaria denominado “Luy-

ferivas”, sito en la calle Junkal, número 4, de Rivas-Vaciamadrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3597/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria denominados “Luyferivas”, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil y seis unidades de Educación Primaria.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Luyferivas”.

Número de código: 28056709.

Titular: “Felave, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle Junkal, número 4.

Localidad: Rivas-Vaciamadrid.

Municipio: Rivas-Vaciamadrid.

Enseñanzas a impartir: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 15 unidades/373 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “Luyferivas”.

Número de código: 28056709.

Titular: “Felave, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle Junkal, número 4.

Localidad: Rivas-Vaciamadrid.

Municipio: Rivas-Vaciamadrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 30 unidades/750 puestos escolares.

La autorización del centro de Educación Secundaria existente en el recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la

notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.209/05)

Consejería de Educación

2680 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3598/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “La Guardería”, de San Sebastián de los Reyes.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Emma García Cifuentes, solicitando modificación de la autorización de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “La Guardería”, sito en la calle Castilla-La Mancha, número 164, de San Sebastián de los Reyes, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3598/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c.) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Infantil “La Guardería”, por transformación de una unidad compartida de primero y segundo ciclos en una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “La Guardería”.

Número de código: 28060609.

Titular: Doña Emma García Cifuentes.

Domicilio: Avenida Castilla-La Mancha, número 164.

Localidad: San Sebastián de los Reyes.

Municipio: San Sebastián de los Reyes.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.211/05)

Consejería de Educación

2681 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3599/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Riomar”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancia de doña Marina Lourido Parrilla, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “Riomar”, con domicilio en la calle Martínez Izquierdo, número 73, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3599/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil “Riomar”, para tres unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “Riomar”.

Número de código: 28063702.

Titular: Doña María Lourido Parrilla.

Domicilio: Calle Martínez Izquierdo, número 73.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

La presente Orden deja sin efecto la número 5400/2004, de 23 de noviembre, en lo relativo a la autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil “Riomar”, sito en la calle Martínez Izquierdo, número 73, de Madrid.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(02/2.212/05)

Consejería de Educación

2682 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3595/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “El Bosque Encantado”, de Villaviciosa de Odón.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Concepción Villanueva Serrano y don Joaquín González Carpallo, solicitando modificación de la autorización de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “El Bosque Encantado”, sito en la calle Narcea, número 5, Urbanización “El Bosque”, de Villaviciosa de Odón, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3595/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Infantil “El Bosque Encantado”, por ampliación de tres unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “El Bosque Encantado”.

Número de código: 28049948.

Titular: Doña Concepción Villanueva Serrano.

Domicilio: Calle Narcea, número 5, Urbanización “El Bosque”.

Localidad: Villaviciosa de Odón.

Municipio: Villaviciosa de Odón.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.207/05)

Consejería de Educación

2683 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3587/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Arco Iris”, de Ciempozuelos.*

Instruido el expediente iniciado a instancia de doña Susana Martínez Cabrera, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado “Arco Iris”, con domicilio en la calle Castilla la Vieja, número 2, de Ciempozuelos, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3587/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

el centro privado de Educación Infantil “Arco Iris”, para tres unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: “Arco Iris”.
Número de código: 28058354.
Titular: Doña Susana Martínez Cabrera.
Domicilio: Calle Castilla la Vieja, número 2.
Localidad: Ciempozuelos.
Municipio: Ciempozuelos.
Enseñanzas a impartir: Segundo ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: Tres unidades.

La autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil existente en el mismo recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 12 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(02/2.202/05)

Consejería de Educación

2684 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3582/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Chiquitín-Las Rozas”, de Las Rozas de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Carolina Carrasco Rebollo, en nombre y representación de “Carrebo, Sociedad Limitada”, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “Chiquitín-Las Rozas”, con domicilio en la calle José Echegaray, número 11, de Las Rozas de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar

cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3580/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil “Chiquitín-Las Rozas”, para nueve unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.
Denominación específica: “Chiquitín-Las Rozas”.
Número de código: 28064585.
Titular: “Carrebo, Sociedad Limitada”.
Domicilio: Calle José Echegaray, número 11.
Localidad: Las Rozas de Madrid.
Municipio: Las Rozas de Madrid.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 9 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 12 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.203/05)

Consejería de Educación

2685 *RESOLUCIÓN Resolución de 12 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3583/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Centro de Formación Comercial de Repsol YPF", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don José Javier Ferrándiz Alarcón de la Lastra, en nombre y representación de "Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica denominado "Centro de Formación Comercial de Repsol YPF", con domicilio en la calle Juan Bravo, número 3-B, primera planta, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3583/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Formación Profesional Específica, denominado "Centro de Formación Comercial Repsol YPF", de Madrid, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "Centro de Formación Comercial de Repsol YPF".

Número de código: 28064639.

Titular: "Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima".

Domicilio: Calle Juan Bravo, número 3-B, primera planta.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Ciclo formativo de grado superior.

Turno diurno:

— Gestión Comercial y Marketing.

Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.

Segundo

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2005/2006 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 12 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.204/05)

Consejería de Educación

2686 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3586/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "La Casa de la Pradera", de Majadahonda.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña María Cristina Moreno Tirapu, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado "La Casa de la Pradera", con domicilio en la calle Coto Praderas, número 7, de Majadahonda, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3580/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil "La Casa de la Pradera", para tres unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: "Casa de la Pradera".

Número de código: 28064640.

Titular: Doña María Cristina Moreno Tirapu.

Domicilio: Calle Coto Praderas, número 7.

Localidad: Majadahonda.

Municipio: Majadahonda.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 12 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.210/05)

Consejería de Educación

2687 RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3585/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "San Miguel", de Madrid.

Instruido el expediente iniciado a instancia de 12 de julio de 2005, en nombre y representación de doña Juliana Fresnillo Poza, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro incompleto de primer ciclo de Educación Infantil denominado "San Miguel", con domicilio en la calle Cebreros, número 98, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3585/2005, de 7 de julio, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado incompleto de primer ciclo de Educación Infantil "San Miguel", para una unidad.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro incompleto de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: "San Miguel".

Número de código: 28064615.

Titular: Doña Juliana Fresnillo Poza.

Domicilio: Calle Cebreros, número 98.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Una unidad.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 12 de julio de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/2.193/05)

D) Anuncios**Consejería de Justicia e Interior**

Corrección de errores de la Resolución de 29 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: Servicio de gestión de apoyo del Almacén Central del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Apreciados errores en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 189, correspondiente al día 10 de agosto de 2005, página 11, número de inserción 01/2.237/05, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 2, "Objeto del contrato":

Donde dice:

"b) Número de unidades a entregar: 11.

c) División por lotes y número: No."

Debe decir:

"b) División por lotes y número: No."

Se elimina, por tanto, el apartado "Número de unidades a entregar" y se procede a la reenumeración del resto de los apartados a partir de éste.

(03/21.660/05)